II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2008

sobre la celebración de Protocolos por los que se modifican los Acuerdos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Georgia, la República Libanesa, la República de Maldivas, la República de Moldavia, el Gobierno de la República de Singapur y la República Oriental del Uruguay, respectivamente, con el fin de tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria y de Rumanía

(2008/224/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 80, apartado 2, leído en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase, y apartado 3, párrafo primero,

Vista el Acta de adhesión de 2005 y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo [1],

Considerando lo siguiente:

(1) La República de Bulgaria y Rumanía firmaron sendos acuerdos bilaterales de servicios aéreos con Georgia el 19 de enero de 1995 y el 26 de marzo de 1996, respectivamente.

(2) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Georgia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [2] se firmó en Bruselas el 3 de mayo de 2006.

(3) La República de Bulgaria y Rumanía firmaron sendos acuerdos bilaterales de servicios aéreos con la República Libanesa el 17 de febrero de 1967 y el 25 de febrero de 1967, respectivamente.

(4) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Libanesa sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [3] se firmó en Bruselas el 7 de julio de 2006.

(5) La República de Bulgaria firmó un acuerdo bilateral de servicios aéreos con la República de Maldivas el 13 de agosto de 2006 en Male.

(6) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Maldivas sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [4] se firmó en Bruselas el 21 de septiembre de 2006.

(7) La República de Bulgaria y Rumanía firmaron sendos acuerdos bilaterales de servicios aéreos con la República de Moldavia el 17 de abril de 1996 y el 28 de junio de 1993, respectivamente.

(8) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [5] se firmó en Bruselas el 11 de abril de 2006.

[1] Dictamen del Parlamento Europeo de 11 de diciembre de 2007 (no publicado aún en el Diario Oficial).
[2] DO L 134 de 20.5.2006, p. 24.
[3] DO L 215 de 5.8.2006, p. 17.
[4] DO L 286 de 17.10.2006, p. 20.
[5] DO L 126 de 13.5.2006, p. 24.

(9) La República de Bulgaria y Rumanía firmaron sendos acuerdos bilaterales de servicios aéreos con la República de Singapur el 28 de noviembre de 1969 y el 11 de enero de 1978, respectivamente.

(10) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Singapur sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [1] se firmó en Luxemburgo el 9 de junio de 2006.

(11) Rumanía firmó un acuerdo bilateral de servicios aéreos con la República Oriental del Uruguay el 31 de mayo de 1996 en Bucarest.

(12) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Oriental del Uruguay sobre determinados aspectos de los servicios aéreos [2] se firmó en Montevideo el 3 de noviembre de 2006.

(13) El Tratado de adhesión de 2005 se firmó en Luxemburgo el 25 de abril de 2005 y entró en vigor el 1 de enero de 2007.

(14) Es necesario un Protocolo que modifique los anexos I y II de cada uno de esos acuerdos entre la Comunidad Europea y los Estados respectivos con el fin de tener en cuenta la adhesión de los dos nuevos Estados miembros.

(15) Las negociaciones se basan en el mandato de negociación concedido a la Comisión por el Consejo el 5 de junio de 2003.

(16) Por consiguiente, procede celebrar los Protocolos en nombre de la Comunidad.

DECIDE:

Artículo 1

Los Protocolos siguientes quedan aprobados en nombre de la Comunidad:

— Protocolo por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Georgia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos,

— Protocolo por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Libanesa sobre determinados aspectos de los servicios aéreos,

— Protocolo por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Maldivas sobre determinados aspectos de los servicios aéreos,

— Protocolo por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos,

— Protocolo por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Singapur sobre determinados aspectos de los servicios aéreos,

— Protocolo por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Oriental del Uruguay sobre determinados aspectos de los servicios aéreos.

El texto de los Protocolos se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo efectuará, en nombre de la Comunidad, la notificación prevista en el artículo 3 de cada uno de los Protocolos.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2008.

Por el Consejo

El Presidente

D. RUPEL

[1] DO L 243 de 6.9.2006, p. 22.
[2] DO L 330 de 28.11.2006, p. 19.